

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Sucre Centro Zonal Boston



CITACION

REGIONAL SUCRE

LA DEFENSORA DE FAMILIA DEL CENTRO ZONAL BOSTON

CITA Y EMPLAZA

Al señor ANUAR ANTONIO ALTAMIRANDA HOYOS, (progenitor), de la adolescente LUISA FERNANDA ALTAMIRANDA VIDES, a los miembros de su familia de origen y extensa y a las demás personas interesadas para que en el término de cinco (5) días hábiles se presente en la Defensoría de Familia, ubicada en la Transversal 27C N° 27ª-21-Barrio Boston de la ciudad de Sincelejo-Sucre, con el fin de notificarle el auto de apertura de investigación, de fecha 14 de septiembre de 2020, dentro del proceso administrativo de restablecimiento de derechos radicado bajo el número SIM 29913859, adelantado a favor de la adolescente LUISA FERNANDA ALTAMIRANDA VIDES.

Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por la Ley 1098 de 2006 Articulo 102, modificado por el artículo 5 de la Ley 1878 de 2018. CITACIONES Y NOTIFICACIONES. La citación ordenada en la providencia de apertura de investigación se practicará en la forma prevista en el Código de Procedimiento Civil para la notificación personal, siempre que se conozca la identidad y la dirección de las personas que deban ser citadas. Cuando se ignore la identidad o la dirección de quienes deban ser citados, la citación se realizará mediante publicación en una página de Internet del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar por término de cinco días y por transmisión en un medio masivo de comunicación, que incluirá una fotografía del niño, si fuere posible.

La notificación en este último caso se entenderá surtida si transcurridos cinco (5) días, contados a partir del cumplimiento del término establecido para las publicaciones en los medios de comunicación, el citado no comparece.

Artículo 102 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 5 de la Ley 1878 de 2018 y Artículo 293 del Código General del Proceso.

Fijado el: 5 de enero de 2021

Desfijar el: 13 de Enero de

2021

Oficina Asesora de Comunicaciones Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial



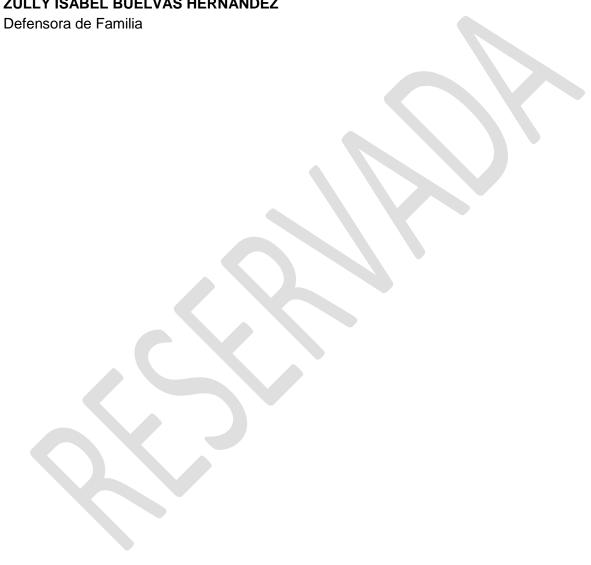
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Sucre Centro Zonal Boston



ZULLY ISABEL BUELVAS HERNANDEZ





f ICBFColombia







@icbfcolombiaoficial